

PROPUESTA PARITARIA para el 1er semestre 2023

Este lunes 3 de abril, en el marco de la Comisión de Paritaria Salarial Docente, el Gobierno de la provincia de Córdoba, presentó la siguiente propuesta que -de ser aceptada- implica:

Piso salarial (Salario Inicial) Maestro de Grado (con FONID): tendrá un 56,2% de aumento a Julio, en relación al mes de Enero. Dicho aumento se construirá con:

- la Pauta general,
- el aumento del FONID,
- el aumento de la antigüedad en los salarios iniciales,
- la Duplicación del ***Estado Docente****

El **salario Inicial del Maestro de Grado** será en Marzo y Abril de \$162.185; en el mes de Mayo de \$174.500; en el mes de Junio de \$186.875; y en el mes de Julio de \$187.845, alcanzando el 56,2% de aumento a Julio, en relación al mes de Enero (59% si se toman sólo los fondos provinciales). Por otro lado, **en el resto del escalafón** el aumento total varía entre el 48 y el 50%

El porcentaje podrá ser mayor si la inflación al mes de Mayo supera el 30 %, o si en el mes de Julio supera el 40 %.

***En esta nueva propuesta se suma la Duplicación del Estado Docente**

- Con los haberes del mes de Marzo se duplicará el ítem salarial remunerativo “Estado Docente”, que se abona en un cargo y hasta 15 hs. de cátedra. En el caso del salario inicial del Maestro de Grado, esto significará un aumento adicional del 14% ; lo cual determina un total de aumento del 34% en Marzo con respecto a Enero.

Cláusula de revisión automática

- **En los meses de Mayo y Julio** se aplicará automáticamente la **CLÁUSULA DE GARANTÍA**, del siguiente modo: si la **inflación acumulada** en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril, **resulta un porcentaje mayor al 30 % del aumento salarial**, la diferencia entre lo publicado por el IPC de Córdoba y dicho 30 %, se sumará automáticamente al porcentaje del salario del mes de Mayo.
- Asimismo, **en el mes de Julio**: si la **inflación acumulada** entre Enero y Junio da un **porcentaje mayor al 40 % del aumento salarial**, se le sumará automáticamente la diferencia a los haberes del mes de Julio.
- En ambos casos si el porcentaje que publica el IPC de Córdoba es inferior al 30 % en Mayo o al 40 % en Julio, se respetarán los porcentajes de incremento acordados para dichos meses.

Aumento de la antigüedad del 15 al 20 % en los salarios Iniciales

- En **todos** los cargos y horas de cátedra **iniciales del Escalafón Docente** (de 0 a 4 años de antigüedad), se elevará a partir del mes de **Marzo** 2023, en el ítem “Complemento Inicial” el porcentaje de antigüedad del 15 al 20 %.

Por la Paritaria Nacional Docente

- Con los haberes del mes de **Marzo** se aumenta el FONID en \$3.086 para un cargo y 15 hs. cátedra (\$6.172 para 2 cargos y 30 hs.). A partir de Marzo el FONID será de \$15.186 para un cargo, y de \$30.372 para 2 cargos y 30 hs. El monto de FONID será de \$1.012,40 por hora.
- Con los haberes del mes de **Julio** se suman \$968 para un cargo y 15 hs. cátedra (\$1.936 para 2 cargos y 30 hs.). De este modo el FONID en el mes de Julio será de \$16.154 para un cargo y \$32.308 para 2 cargos. La hora cátedra por FONID en el mes de Julio será de \$1.076,94 por hora hasta 30 horas.

Asignaciones Familiares

- Se duplican los montos de las **asignaciones familiares** a partir del mes de Abril del 2023, modificándose las bandas salariales para la percepción de las mismas.

INCREMENTO JUBILADAS/OS:

La pauta para jubilados será en Febrero del 10%; en Marzo del 26,50%; en Mayo del 36,50%; en Junio y Julio del 46,50% Se cobra a los 30 días.

Además, se suma el pago de un monto equivalente al 82% del componente FONID.

FONID PARA JUBILADOS: \$8.500 Abril; Y \$9.300 desde Agosto.

FONID PARA PENSIONADOS: \$6375 en Abril; y \$6975 desde Agosto. Los montos quedan incorporados y se cobrarán todos los meses y aumentarán cada vez que aumente el FONID. De esta manera somos junto a Neuquén, las únicas provincias en las que el FONID lo percibirán los jubilados y pensionados docentes.

Se modificará el tope de \$250.000 establecido por el Decreto 137 del 9 de Febrero del corriente año, para que todo el sector docente cobre los incrementos a los 30 días (en lugar de 60 días).

Segundo Semestre

- A partir del mes de Agosto se retoma la discusión salarial para la fijación de la pauta de incremento para el segundo semestre del año 2023.

Por resolución de la Asamblea Provincial NO será firmado ningún acuerdo salarial sin que se reintegren los descuentos por días de paro del 27 de febrero, 8 de marzo y 10 de marzo y no se descuenten los paros del 22 y 23 de marzo.

Nuevos Salarios NETOS con FONID - Algunos Ejemplos					
MAESTRO DE GRADO					
	Febrero *	Marzo y Abril	Mayo	Junio	Julio
Inicial	131.200	162.185	174.500	186.875	187.845
10 años ant. 50%	149.815	179.590	193.380	207.175	208.140
17 años ant. 80%	165.760	196.980	212.230	227.470	228.440
24 años ant. 120%	187.020	220.180	237.360	254.535	255.500
30 años ant. 150%	202.975	237.580	256.200	274.840	275.800
30 hs. de Cátedra de Nivel Medio					
	Febrero *	Marzo y Abril	Mayo	Junio	Julio
Inicial	175.920	214.500	229.960	245.415	247.350
50%	204.380	241.115	258.790	276.465	278.400
80%	228.780	267.730	287.620	307.515	309.450
120%	261.310	303.215	326.070	348.915	350.850
150%	285.700	329.830	354.900	379.970	381.900
PRECEPTOR					
	Febrero *	Marzo y Abril	Mayo	Junio	Julio
Inicial	123.660	153.625	165.260	176.890	177.860
50%	140.205	169.100	182.025	194.945	195.915
80%	154.395	184.580	198.790	213.000	213.970
120%	173.310	205.210	221.145	237.075	238.040
150%	187.495	220.690	237.910	255.130	256.100
DIRECTORES con Antigüedad del 150%					
	Febrero *	Marzo y Abril	Mayo	Junio	Julio
Inicial y Primaria	272.820	313.770	338.750	363.725	364.695
Secundaria	306.360	350.360	378.385	406.410	407.380
Superior	320.915	366.240	395.590	424.940	425.910
SUPERVISORES con antigüedad del 150 %					
	Febrero *	Marzo y Abril	Mayo	Junio	Julio
	471.91	532.970	574.965	616.960	618.895

JUBILADAS/OS (MES DE COBRO DEL AUMENTO)					
	Marzo	Abril	Junio	Julio	Agosto
ÍNDICE	10,00%	26,50%	36,50%	46,50%	46,50%

**Febrero ha sido liquidado en su totalidad. Marzo se liquidó el 10%, restaría liquidar el complemento inicial y el doble Estado Docente por planilla adicional.*